



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 NOV 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3813 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- el Contrato denominado "Contratación de Servicio de Laboratorio Clínico para Cesfam Sar Concon ID-2597-50-LE23, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2023, entre Laboratorio Clínico INSI SPA. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Contratación de Servicio de Laboratorio Clínico para Cesfam Sar Concon ID-2597-50-LE23", celebrado entre Laboratorio Clínico INSI SPA. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 21 de noviembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA
CESFAM SAR CONCON"
ID-2597-50-LE23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

LABORATORIO CLINICO INSI SPA

27 NOV. 2023

En Concón, República de Chile, a veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **LABORATORIO CLINICO INSI SPA** Rut número noventa y seis millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta guión cinco, representada legalmente por don **MONICA ESTELA FERNANDEZ ROJAS**, Cedula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] a [REDACTED] en [REDACTED] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°874, Local dos y tres y Oficinas doscientos doce y doscientos trece, comuna de Quilpué, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número **tres mil ciento cincuenta y nueve**, de fecha **diez de octubre de dos mil veintitrés**, y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha **26 de Octubre de 2023**, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **LABORATORIO CLINICO INSI SPA** por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número **trescientos ochenta y dos** del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número **quince**, de fecha **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio **tres mil trescientos sesenta y tres**, de fecha **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **LABORATORIO CLINICO INSI SPA**, la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA CESFAM SAR CONCON ID-2597-50-LE23**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **LABORATORIO CLINICO INSI SPA**, el servicio licitado denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA CESFAM SAR CONCON**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el prestador de servicios son las que se detallan a continuación: 1) Servicio de Laboratorio Clínico para el procesamiento y análisis de muestras de pacientes beneficiarios del CESFAM y en situaciones puntuales del SAR de Concón. 2) Se deberá otorgar cumplimiento oportuno a los requerimientos solicitados por este Centro de Salud. Exámenes de simple resultado, 24 horas. Exámenes de resolución más complicada de 48 a 72 horas. 3) Contar con Resolución Sanitaria aprobada y vigente por la SEREMI de Salud región de Valparaíso del lugar donde se analizarán y procesarán los resultados, la cual deberá acreditarse a través del Portal Mercado Público la que formará parte integral de la oferta. 4) Contar con experiencia en la prestación de este servicio a instituciones públicas y/o privadas, además de considerar flexibilidad horaria para el trámite de toma de exámenes. Es deseable que la oferta considere la toma de exámenes de laboratorio con mayor jornada de atención al usuario, preferentemente en horario hábil de trabajo. 5) Déjese establecido que los requerimientos de suministro del servicio de toma de muestras y análisis de exámenes serán de flujo variable, no obligándose al DESAM a adquirir y requerir del proveedor una determinada cantidad de los mismos, de manera periódica durante la vigencia del contrato. 6) Es de total responsabilidad del Laboratorio el prestar un servicio de calidad comprobada. El otorgante se encargará del análisis y procesamiento, así como la entrega de los resultados, todo esto deberá considerarlo dentro de su propuesta técnica y económica. 7) CESFAM proveerá de TENS y Enfermera para toma de las muestras. 8) Es de responsabilidad por parte del Laboratorio, proveer de personal administrativo en la Unidad, a fin de llevar control y registro diario de los exámenes realizados, entrega de resultados, agendamiento e información a los usuarios y cualquier otro tipo de función administrativa que la Dirección Técnica del CESFAM estime conveniente a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad de Exámenes. Este administrativo tendrá que regirse por las

normas y conductos regulares internos del CESFAM. Además, deberá tener atención en horario comprendido entre las 07:30 y las 16:30 horas de lunes a viernes. 9) Contar con equipamiento tecnológico idóneo para entregar resultados veraces y oportunos. Asegurando el registro en informes individuales en soporte papel a cada paciente. Si el paciente pierde sus resultados, el Laboratorio deberá considerar una copia de los exámenes, considerando este gasto dentro de su propuesta. CESFAM no entregará ni tampoco imprimirá ningún tipo de exámenes. 10) La atención prestada por el Laboratorio deberá ser de acuerdo a la programación que tenga internamente, dependiendo de la preparación previa o no del(los) examen(es), lo cual permitirá la atención en el momento o bien agendarla directamente por el Laboratorio. La finalidad de esto es la atención expedita y oportuna del paciente beneficiario derivado internamente en el CESFAM. 11) La atención del paciente será con la presentación de la Orden de Exámenes emitida por el Registro Clínico Electrónico con el que cuenta el Centro de Salud y con la debida validación del SOME del establecimiento. Documentación que será exigida para proceder al pago de la prestación del servicio mensualmente. 12) Contar con disponibilidad de resultados en página web para beneficio de los usuarios. Además, proporcionar clave de usuario para los Profesionales del CESFAM que la Dirección de CESFAM designe por escrito, a fin de poder revisar los resultados en línea si se requiriera. 13) Es indispensable que el Laboratorio tenga la factibilidad de software integrado con Registro Clínico Electrónico del CESFAM. (AVIS). Esta integración y la operatividad, no deberá ser mayor a 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio. 14) El Laboratorio en caso de extravió de resultado de exámenes por parte del usuario, deberá considerar entregar nuevamente los resultados. 15) El retiro de muestras para su análisis, deberá ser efectuado a las 10:00 horas. Por el adjudicatario. 16) Entrega de resultados por escrito deberá ser de acuerdo a lo ofertado en la propuesta, siendo deseable que no exceda las 24 horas, con excepción en aquellos que por su naturaleza de análisis conlleve mayor tiempo. 17) Análisis Hemoglobina Glicosilada con HPLC. 18) Posibilidad Estudio Doble Ciego. 19) Si durante la vigencia del contrato, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, éste deberá comunicar por escrito esa circunstancia al Director de Salud Municipal, dentro de las 24 horas siguientes a su acontecimiento. Acreditando el hecho y como este ha provocado el atraso en sus obligaciones, pudiendo el Departamento de Salud conceder un plazo de cumplimiento si los intereses del mismo así lo indican y posibilitan. 20) En caso que el Adjudicatario no pueda otorgar la prestación solicitada, por falla de sus equipos u otra causa, deberá derivar la realización del(los) examen(es) a otra instancia para su resolución. El mayor costo que lo anterior pudiera significar no será responsabilidad del Departamento de Salud Municipal, el que solo cancelará el valor convenido a través de este proceso de licitación. 21) Se deberá contar con un sistema de control de calidad externo de todas las prestaciones materia de este contrato. 22) Se deberá contar con la implementación de un sistema de control de calidad interno de todas las prestaciones materia de este contrato. 23) El Laboratorio se encargará de todos los insumos de escritorio como papel, tóner e información de difusión para la comunidad. También se debe considerar la entrega de los tubos Vacutainer y/o Frascos Recipientes necesarios para todas las tomas de muestras correspondientes. 24) CESFAM mediante el presupuesto de salud municipal, se encargará de los insumos de aseo y materiales y útiles quirúrgicos. 25) En la eventualidad de extravió o pérdida de muestras por causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas; el Adjudicatario deberá realizar a su costo la obtención de las nuevas muestras en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Se hace presente que en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, forman parte integrante de la presente contratación todas las bases administrativas, técnicas, los anexos y demás antecedentes del proceso licitatorio para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total disponible para esta contratación es de **\$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos)** correspondiendo a un valor total de canasta de exámenes médicos de **\$40.420 (cuarenta mil cuatrocientos veinte pesos)**, sin IVA incluido. La Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicio el monto del estudio de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, una vez aprobada la etapa por la Unidad Técnica, y habiendo adjuntado el estado de pago como en ellos se indica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO. El plazo de la prestación del servicio comprendido para esta contratación es a contar del día **01 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, hasta que se cumpla dicho periodo o hasta agotar ítem presupuestario para la prestación del servicio.**

27 NOV 2023

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección del CESFAM de Concón fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 20, sobre multas y sanciones, que se encuentra contenido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Número tres mil ciento cincuenta y nueve de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.886 y su reglamento por un monto equivalente al 5% del monto total presupuestado para los 12 meses que involucra el servicio, valores en UF Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del contrato. El documento deberá ser entregado en las Oficinas de la Secretaría Municipal de Concón, ubicado en Santa Laura 567 Concón, previo a la firma del contrato correspondiente al "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA CESFAM SAR CONCON", debiendo enviarla posteriormente a la Dirección de Salud Municipal para su custodia. El Departamento de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio. **Nota:** En caso de existir aumento de contrato por necesidades del servicio, situación que deberá quedar sancionada por el respectivo Anexo de Contrato y Decreto Alcaldicio correspondiente, el valor de la garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" deberá ser complementada o reemplazada por el Adjudicatario hasta completar el 5% exigido por el periodo que corresponda, debiendo ser presentada a la Unidad Técnica de contrato, para su revisión y posterior envío a Tesorería para su custodia. En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: Aplicar una multa de 0,5 UTM por cada día de retraso. En caso de que el retraso se extienda por más de 10 días a contar de la notificación de la adjudicación, adjudicar el contrato definitivo al Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas. Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el prestador de servicios y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso de prestación del "Contratación De Servicio De Laboratorio Clínico Para Cesfam Sar Concon", en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes que correspondan a la Comuna de Concón.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: **Falta gravísima:** importan incumplimiento del contrato celebrado y llevan asociada la terminación anticipada del mismo sin forma de juicio, y hacer efectivas las garantías indicadas por concepto de "fiel cumplimiento de contrato", sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar: a) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual; b) Utilización de personal no calificado en la realización de la prestación; c) Si el Adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada. d) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos, e) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia. f) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. g) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se

procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen. h) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación. i) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud Municipal y del CESFAM, de Concón. j) Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo. k) La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato, en caso de haberlo. l) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente. m) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PVE/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		27 NOV 2023

